

Oficio de Regidor; con otras muchas regalías que corresponden
 a estos Oficios. En esta inteligencia y que para disfrutarlas
 y proceder en ellas con el lustre, y esplendor que es
 debido á los Capitulares de un cuerpo tan autorizado, como el
 de esta Ciudad, Cabeza de Reino; Es muy conveniente que
 los que huviesen de entrar á servir tubieren de Renta
 anua, en Propiedades Vinculadas, ó libres hasta la Cantidad
 de dos mil Ducados, justificandolo con Ynstrumentos al mismo
 tiempo que se hagan las Ynformaciones secretas de si es Ite.
 -lo- dalep el pretendiente, y demas que manda la R^{ca} Cama-
 ra; Se represente á este Supremo Tribunal para que lo pre-
 venga por punto G^{ral} á si como lo tiene acordado sobre lo q.
 entran á servir los Oficios de Jurados de este Ayuntam^{to} q.
 disfruten trescientos Ducados de Renta anua, y sin este requi-
 sito no son admitidos: En cuya inteligencia determinaria lo que
 fuere mas conforme á su justificacion. Y haviendolo oido tra-
 tado, y conferido; Se conformo desde luego con lo propuesto p.
 Fho Sr D^o Josef Moñino, como dudado al maior decoro de
 este Consistorio = Y Acordó que los Caballeros Comisa-
 rios de Cartas lo hagan presente á S. M. por la via
 de la R^{ca} Camara, representando quanto les dicte su zelo
 y deseo de atender al lustre, y esplendor de este Ayunta-

